



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SERÁ EL ENCARGADO DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Coordinación:	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán
INE:	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para Procesos Electorales Locales
OPL:	Organismos Públicos Locales
Sistema:	Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

PRIMERO. Integración de las Comisiones. En sesión extraordinaria urgente del 16 de noviembre del 2021, se emitió el acuerdo identificado con clave IEM-CG-270/2021, mediante el cual se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias, en las comisiones y comités del Instituto Electoral de Michoacán, determinándose la creación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos,



siendo una Comisión Permanente, considerándose necesaria para el desempeño de las funciones del Consejo General, que tendrá como atribuciones conocer y dar seguimiento a los trabajos respectivos del área.

En el punto **OCTAVO** de dicho acuerdo se determina lo siguiente:

“...

Con el objeto de promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas de la entidad federativa, dar seguimiento en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargos de elección popular, así como los procedimientos de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y lo relativo a los partidos políticos nacionales con acreditación local, es que se considera de suma importancia crear al interior del Consejo General, con carácter permanente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

...”

SEGUNDO. Acuerdo INE/CG616/2022. En sesión extraordinaria del 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG616/2022, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES”.

TERCERO. En los Puntos CUARTO Y SÉPTIMO de dicho acuerdo, se determinó lo siguiente:

“...CUARTO. Se instruye a la UTVOPL para que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, informe su contenido a las presidencias de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de las entidades federativas, a fin de que lo informen a las y los integrantes de dichos Órganos y realicen en materia del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, las provisiones correspondientes para los PEL que se aproximen, y respecto a su estructura lleven a cabo las modificaciones respectivas.



SÉPTIMO. El presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los anexos 24.1 y 24.2 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General...

CUARTO. Notificación del Acuerdo. El 08 de septiembre del 2022, a través de la circular INE/UTVOPL/0130/2022, se notificó vía SIVOPLE a la Presidencia del Instituto el acuerdo INE/CG616/2022 y sus anexos.

QUINTO. Acuerdo IEM-CG-52/2023. En sesión extraordinaria urgente del 30 de agosto del 2023, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEM-CG-52/2023 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

En los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, del mencionado acuerdo se hacen las siguientes determinaciones:

" ...

PRIMERO: Se designa a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en términos de lo establecido en el considerando quinto del presente acuerdo

SEGUNDO: Se aprueba a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos como la instancia interna responsable de operar el Sistema, en términos de lo establecido en el considerando sexto del presente acuerdo.

..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De las atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en la entidad; que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I y V, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del citado Código, y resolver sobre la pérdida de registro de los partidos políticos locales, en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO. Naturaleza de las Comisiones. De acuerdo con lo establecido en los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral, corresponde a las Consejerías Electorales integrar las comisiones permanentes de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Vinculación y Servicios Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas; asimismo, integrarán las comisiones temporales que se estimen necesarias para el desempeño de sus atribuciones, para lo cual, los artículos 15, fracción XIV y 16 del Reglamento Interior, dichas comisiones tendrían como atribuciones conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y de más necesarios para los fines del Instituto.

TERCERO. Motivación de los Lineamientos. Establecen que los OPL, deberán dejar constancia del cumplimiento del citado ordenamiento, y remitir la evidencia al Instituto Nacional a través del **SIVOPLE** a la **UTTyPDP**, en los plazos determinados para la implementación del Sistema.

Por lo que, en cumplimiento a las disposiciones legales dispuestas por el INE, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo IEM-CG-52/2023¹, aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del día 30 de agosto del año en curso, lo que a continuación se enuncia:

- I. Designó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- II. Aprobó como la instancia interna responsable de operar el Sistema, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

¹ Acuerdo consultable mediante el siguiente enlace:

http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2023/Acuerdo%20IEM-CG-52-2023_Designa%20a%20la%20CPyPP%20instancia%20interna%20responsable%20coordinar%20la%20implementacion%20y%20operacion%20CANDIDATAS%20CANDIDATOS%20CONÓCELES%20para%20PEOL%2023-24_30-08-23_pd



- III. Aprobó que, en ejercicio de sus facultades, las áreas que coadyuvarían con la instancia interna serían la Coordinación de Informática, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos.

CUARTO. Calendario de Coordinación². Atendiendo a la actividad 11.4, que indica que el OPL, determinará si la implementación y operación del Sistema la realizará el mismo, o con el apoyo de un tercero, esta Coordinación calendarizará el procedimiento de desarrollo e implementación citado dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

QUINTO. De la Coordinación de Informática. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior, deberá planear, operar y vigilar el funcionamiento del sistema informático para que las diferentes áreas del Instituto cumplan oportunamente con el desarrollo de sus actividades, a través de innovaciones en la materia, teniendo algunas de las siguientes atribuciones:

- “ ...
- II. *Diseñar y elaborar los sistemas de información interna que se requieran, de conformidad con las prioridades del Instituto;*
 - III. *Operar los sistemas de información automatizados en las diversas áreas del Instituto y participar en la capacitación de su personal para el manejo de los equipos y la operación de los programas;*
 - IV. *Elaborar los mecanismos y procedimientos informáticos, que permitan al Instituto estar a la vanguardia en la aplicación y uso de sistemas electrónicos que favorezcan los procedimientos internos del Instituto;*
 - V. *Proponer programas que permitan modernizar, agilizar y optimizar los procesos en materia electoral.*
- ...”

Y a su vez, con fundamento en el artículo 32 bis la persona técnica de desarrollo e innovación tecnológica se encargará de diseñar, elaborar, implementar, sistematizar, dar mantenimiento y operar todos los sistemas que se requieran

² Acuerdo INE/CG446/2023, aprobado en sesión extraordinaria del CG el 20 de julio 2023.



desarrollar en el Instituto, para ello contará con algunas de las siguientes atribuciones:

- “ ...
- II. *Desarrollar, implementar y operar los sistemas de información que requieran las áreas que integran el Instituto, para facilitar sus tareas habituales y optimizar recursos.*
- ...”

SEXTO. Determinación del Desarrollo e Implementación del Sistema. En atención a los artículos 10 y 11 de los **Lineamientos** para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, se deberá implementar un sistema informático para la operación del Sistema ya sea propio o desarrollado por terceros.

Cvo.	Documento	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
4	Documento por el que se determina que la implementación y operación del sistema se realiza únicamente por el OPL, o con apoyo de un tercero.	El documento deberá ser emitido al menos ocho (8) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) naturales posteriores. ³

De conformidad con el considerando que antecede, el Instituto cuenta con el personal técnico especializado, para diseñar, elaborar, operar e implementar sistemas de información automatizados diversos y que se requieran de conformidad con los convenios de colaboración del INE y con las prioridades del Instituto.

En este sentido, la Coordinación de informática del Instituto ha desarrollado software para actividades cotidianas y al desarrollo de sistemas, herramientas y micrositiOS como lo son: Sistema de Presupuesto, Plataforma de Integración de Órganos Desconcentrados, Sistema de Registro de Candidatos, Sistema de Cómputos, Sistema de Seguimiento de Sesiones, Plataforma Académica para las Jornadas por la Transparencia y Rendición de Cuentas, Agenda Institucional, Administración, Gestión y Transmisión de Sesiones y Eventos utilizando plataformas de reuniones en línea, YouTube y Facebook, Micrositio de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos, Micrositio del Voto de las y los

³ La fecha límite para remitir el documento al Instituto Nacional Electoral es el 01 de octubre del presente.



Michoacanos en el Extranjero, Sistema de Requisiciones y Fondo Revolvente, Implementación del Sistema Declaranet Plus.

De acuerdo con la experiencia profesional dentro de la Coordinación de Informática, el desarrollo del sistema debe obedecer a los principios de confiabilidad, eficiencia y funcionalidad. Esto conlleva contar con la infraestructura tecnológica para el desarrollo de software con la antelación suficiente que permita realizar pruebas de funcionamiento, de continuidad de operación de servidores y equipos de almacenamiento.

Por lo tanto, el Instituto cuenta con los elementos técnicos y humanos, para hacerse cargo del desarrollo e implementación del Sistema, sin que haya la necesidad de erogar recursos para la contratación de un tercero.

Que, a fin de aplicar las medidas de racionalidad y austeridad, optimizando los recursos materiales y humanos con los que cuenta este Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se establece que el desarrollo e implementación del Sistema se ejecute por la Coordinación de informática del Instituto.

Así con base en los antecedentes, fundamentos y razonamientos expuestos, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, como responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SERÁ EL ENCARGADO DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. – Se determina que el desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" de este Instituto Electoral de Michoacán, sea llevada a cabo por la Coordinación de Informática, en colaboración con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO. – Infórmese a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos conducentes.



TERCERO. - Hágase del conocimiento a la Coordinación de Informática de este Instituto Electoral de Michoacán, la determinación del presente acuerdo, para dar cumplimiento y seguimiento a lo señalado.

CUARTO. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. - Infórmese a las Coordinaciones de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos de este Instituto para su conocimiento, por ser áreas coadyuvantes durante el proceso del Sistema.

SEXTO. - Se ordena a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, realice las acciones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página web del Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria Virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 26 de septiembre de 2023, por el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, y de las Consejeras Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ambas integrantes de la Comisión, ante la Secretaria Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez. **CONSTE.**


MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN


MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN


MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN


**LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ**
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN